



SECRETARIA
DE SALUD

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7, fracción XII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en los Ejes 2 y 4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, se establecen como políticas públicas del Gobierno Federal la promoción de una economía competitiva y generadora de empleos, y la sustentabilidad ambiental, mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras;

Que en el Objetivo III.1 del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2008, se establece como uno de los objetivos sectoriales promover el uso y producción eficientes de energía, en el cual una de sus líneas de acción es establecer un programa de ahorro de energía en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro de un proceso de mejora continua, que permita, paulatinamente, incrementar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones;

Que el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, dispone que: "Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones";

Que con fecha 11 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal", que establece en el numeral 6.1, que cada dependencia y entidad integrará un Comité Interno para el uso eficiente de la energía y en su transitorio cuarto abroga el protocolo de actividades para la implantación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2010, y



SECRETARÍA
DE SALUD

Que la experiencia que se ha venido adquiriendo desde la creación del Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud, en el año de 2009, se han detectado áreas de mejora en este cuerpo colegiado, sobre todo con la finalidad de que la Secretaría de Salud cumpla con los procesos de mejora continua para fomentar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO
PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud, como un cuerpo colegiado encargado de coordinar un Sistema de Gestión Energética que maximice la eficiencia en la utilización de energía en la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comisión:** La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía de la Secretaría de Energía;
- II. Comité:** El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud;
- III. Funcionario Representante:** El servidor público designado por el Comité, que fungirá como enlace con la Comisión;
- IV. Programa:** Instrumento anual conformado por una serie de acciones que llevará a cabo la Secretaría, con el objeto de utilizar de manera eficiente la energía eléctrica, térmica y combustibles en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones;
- V. Reglas Internas:** Reglas Internas de Operación del Comité;
- VI. Secretaría:** a la Secretaría de Salud;
- VII. Sistema:** Las herramientas informáticas de las que harán uso la Comisión y la Secretaría, para el registro, control y seguimiento de la información generada por inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones, y



SECRETARIA
DE SALUD

VIII. Sistema de Gestión Energética: El esfuerzo organizado y estructurado para conseguir la máxima eficiencia en la utilización de la energía; esto es, lograr un uso más racional de la energía, que permita reducir el consumo de la misma sin perjuicio de la comodidad, productividad y calidad de los servicios.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité estará integrado por el Subsecretario de Administración y Finanzas, quien lo presidirá, y por los siguientes vocales:

- I. Vocal A:** El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física;
- II. Vocal B:** El Director General de Programación, Organización y Presupuesto;
- III. Vocal C:** El Director General de Recursos Humanos;
- IV. Vocal D:** El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- V. Vocal E:** El Director General de Coordinación de Proyectos y Operación de la Oficina del C. Secretario;
- VI. Vocal F:** El Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- VII. Vocal G:** El Director de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y
- VIII. Vocal H:** El Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

El Presidente y los integrantes del Comité a que se refiere el presente artículo, contarán con voz y voto.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, quien será designado por sus integrantes a propuesta del Presidente y deberá tener nivel mínimo de Director de área, quien asistirá de manera permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

El Subdirector de Servicios Operativos y el Subdirector de Servicios Automotrices y Telecomunicaciones, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formarán parte del Comité como técnico especializado de inmuebles y



SECRETARÍA
DE SALUD

técnico especializado de flotas vehiculares, respectivamente, los que tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, formarán parte del Comité como asesores, quienes serán invitados permanentes del Comité con voz, pero sin voto.

El Funcionario Representante designado, tendrá derecho a voz, pero sin voto.

El Presidente del Comité podrá invitar a los funcionarios de la Secretaría, así como a personas de instituciones públicas, sociales y privadas cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a tratar en las sesiones, los que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO. El Presidente del Comité será suplido en sus ausencias, por el servidor público que designe por escrito, quién deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de su titular.

Los integrantes señalados en las fracciones I al VIII del artículo tercero del presente Acuerdo, podrán designar a sus respectivos suplentes, por escrito dirigido al Presidente del Comité, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Los asesores podrán designar a sus respectivos suplentes, por escrito dirigido al Presidente del Comité.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer el Sistema de Gestión Energética, para lo cual emitirá sus directrices internas;
- II.** Definir a los responsables para la aplicación, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Gestión Energética;
- III.** Actualizar de manera permanente en el Sistema, los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones ante la Comisión;
- IV.** Elaborar sus informes y dar seguimiento a las medidas tecnológicas y operativas en eficiencia energética;



SECRETARIA
DE SALUD

- V. Reportar en forma trimestral y anual, a través de la Comisión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los resultados de la implementación del Programa;
- VI. Designar al Funcionario Representante de la Secretaría ante la Comisión;
- VII. Designar al Secretario Ejecutivo;
- VIII. Aprobar el Programa;
- IX. Crear a propuesta del Presidente del Comité, grupos de trabajo, que considere necesarios para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto;
- X. Emitir las Reglas Internas, y
- XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria en cualquier momento a solicitud de su Presidente o de la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito del Presidente del Comité, por conducto de su Secretario Ejecutivo, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se considerarán válidas las sesiones del Comité, cuando se encuentren presentes el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voto y entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente.

ARTÍCULO OCTAVO. Los acuerdos del Comité serán válidos, cuando se tomen por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase en la Normateca Interna de la Secretaría y entre los integrantes del Comité.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de la Secretaría de Salud de fecha 11 de diciembre de 2009.

CUARTO. Los integrantes del Comité deberán celebrar su próxima sesión con su nueva integración dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

QUINTO. El Comité emitirá sus nuevas Reglas Internas, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

SEXTO.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo, cambien de denominación, la participación para efectos de éste se entenderá referida a las unidades o áreas que las sustituyan en sus facultades y funciones.

En México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de noviembre de 2011.



SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL
QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ INTERNO
PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL SECRETARIO DE SALUD

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG